

de la Secretaría General en mérito al literal n), del Artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°595-2023-MDB;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y los Artículos 39° y 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.— CONVOCAR a ELECCIONES DE LOS CUATRO (4) REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE BREÑA, para el periodo 2024-2026.

Artículo Segundo.— APROBAR la ACTUALIZACIÓN de los ANEXOS de la Ordenanza Municipal N°0571-2021-MDB, tal como se detalla en los formatos que forman parte del presente Decreto de Alcaldía, los mismos que se publicarán en el Portal Web Institucional de la Municipalidad www.munibrena.gob.pe.

Artículo Tercero.— DEJAR SIN EFECTO los Anexos de la Ordenanza Municipal N°0571-2021-MDB, así como toda disposición que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.— PRECISAR que el Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Breña, deberá efectuarlo conforme a la Ordenanza Municipal N°0571-2021-MDB.

Artículo Quinto.— ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL y demás unidades de la organización competentes de la Municipalidad Distrital de Breña, según corresponda, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Sexto.— ENCÁRGUESE a la SECRETARÍA GENERAL, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial "El Peruano" y a la UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad www.munibrena.gob.pe y en el Portal Web del Estado Peruano www.gob.pe/munibrena.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ
Alcalde

2309568-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 446/MDLM, que aprobó Beneficios para Regularización y Actualización Tributaria en el distrito de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2024/MDLM

La Molina, 24 de julio 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

Vistos; el Informe N° 0198-2024-MDLM-GAT-SRFT de fecha 15 de julio de 2024 de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 0025-2024-MDLM-GAT, de fecha 16 de julio de 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 0220-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 22 de julio del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica e; Informe N° 013-2024-MDLM-GM de fecha 24 de julio 2024, emitido por la Gerencia Municipal; mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N°446/MDLM,

Ordenanza que aprueba Beneficios para Regularización y Actualización Tributaria en el Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N°446/MDLM, se aprobaron los Beneficios para Regularización y Actualización Tributaria en el Distrito de La Molina; disponiendo su vigencia al 31 de julio del 2024. Asimismo, en su Cuarta Disposición Complementaria y Final faculta al Alcalde para aprobar, mediante Decreto de Alcaldía, la prórroga de su vigencia;

Que, mediante el Informe N°0198-2024-MDLM-GAT-SRFT, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 446/MDLM, que aprueba beneficios para regularización y actualización tributaria en el Distrito de La Molina, hasta el 30 de setiembre del 2024; propuesta que hace suya, mediante Informe N°0025-2024-MDLM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante el Informe N° 0220-2024-MDLM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, es viable lo solicitado por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, en relación a la emisión del Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga del Beneficio Tributario al 30 de setiembre de 2024.

Estando a los fundamentos expuestos y continuando con la política de la presente gestión, de otorgar facilidades a sus vecinos, para el cumplimiento de sus obligaciones; en uso de las facultades conferidas en los artículos 20 numeral 6) y 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.— PRORROGAR hasta el 30 de setiembre de 2024, la vigencia de la Ordenanza N°446/MDLM, que aprueba Beneficios para Regularización y Actualización Tributaria en el Distrito de La Molina.

Artículo Segundo.— ENCARGAR a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.— ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad: www.munimolina.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
Alcalde

2309778-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Aprueban el Reglamento de Organización, Funciones y el Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Magdalena del Mar

ORDENANZA N° 229-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 22 de julio de 2024



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°15 de la fecha en mención;

VISTOS

El Memorándum N°243-2024-OGPV-MDMM emitido por la Oficina General de Participación Vecinal, el Informe N°397-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N°695-2024-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 31 de nuestra Carta Magna, modificado por Ley N°28480, establece que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, en tanto que el artículo 197 de aquella preceptúa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 73, numeral 5) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia municipal, en materia de participación vecinal, entre otras, promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, así como organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el artículo 116 de la misma norma indica que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal;

Que, para el caso de esta entidad, por medio de la Ordenanza N°191-2023-MDMM, publicada el 16 de octubre de 2023 en el diario oficial El Peruano, se aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y el Proceso de Elección de Juntas Vecinales Comunales del distrito de Magdalena del Mar;

Que, la Oficina General de Participación Vecinal, a través del documento del visto, señala que es necesario proceder con la actualización de la mencionada Ordenanza N°191-2023-MDMM, a fin de atender la demanda de nuestros vecinos, a fin de brindarles servicios de calidad;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del informe del visto, concluye que el proyecto de ordenanza revisado se encuentra ajustado a la normativa vigente y permitirá contar con una herramienta útil para el óptimo registro de las organizaciones sociales del distrito, por lo tanto, emite opinión legal favorable respecto de su aprobación;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8) y el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización, Funciones y el Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Magdalena del Mar, en Anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza N°191-2023-MDMM, así como toda norma o disposición de la misma o inferior jerarquía, que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias o complementarias que se requieran para la adecuada ejecución e implementación de las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Participación Vecinal, así como a los órganos y unidades orgánicas que resultaren competentes, el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación del presente dispositivo en el diario oficial El Peruano, y la publicación del íntegro de la presente Ordenanza y su anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

2310862-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza que aprueba la creación del Fondo Editorial Municipal del Distrito de Puente Piedra

ORDENANZA N° 451-MDPP

Puente Piedra, 25 de julio de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Informe N° 035-2024/MDPP-GPVDS-SGEC de la Subgerencia de Educación y Cultura; el Informe N° 040-2024/MDPP-GPVDS, de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social; el Informe N° 0092-2024/MDPP-OGPPI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 243-2024-OGAJ/MDPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la norma que antecede, indica en su numeral 2.3 del artículo 73 que, las municipalidades asumen